



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

CONTRATO

LISTA DE CHEQUEO CUENTAS DE COBRO			
N° CONTRATO: ESEPALMAR-2025-C-69		FECHA: 21 JUNIO – 20 DE JULIO 2025	
NOMBRE CONTRATISTA: SANDRA PATRICIA CARRILLO ESCORCIA		AREA / DEPENDENCIA: EQUIPOS BASICOS EN SALUD	
ITEM	REQUISITOS CUENTA DE COBRO	A/N.A	FOLIOS
DOCUMENTOS			
1	CUENTA DE COBRO		1
2	INFORME DE ACTIVIDADES CON EVIDENCIAS SI APLICA		5
3	INFORME DE SUPERVISIÓN		1
4	IMPUESTOS ORIGINALES DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO (PRIMERA VEZ)		8
5	PLANILLA PAGADA DE SEGURIDAD SOCIAL		1
6	CERTIFICACIÓN JURAMENTADA – RETENCIÓN		1
7	CERTIFICACIÓN BANCARIA (PRIMERA VEZ)		1

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

Cuenta de cobro #02

**E.S.E. HOSPITAL
DE PALMAR DE VARELA.
802.006.267-6**

DEBE A:

**SANDRA PATRICIA CARRILLO ESCORCIA
C.C. 1.043.875.891 DE PALMAR DE VARELA**

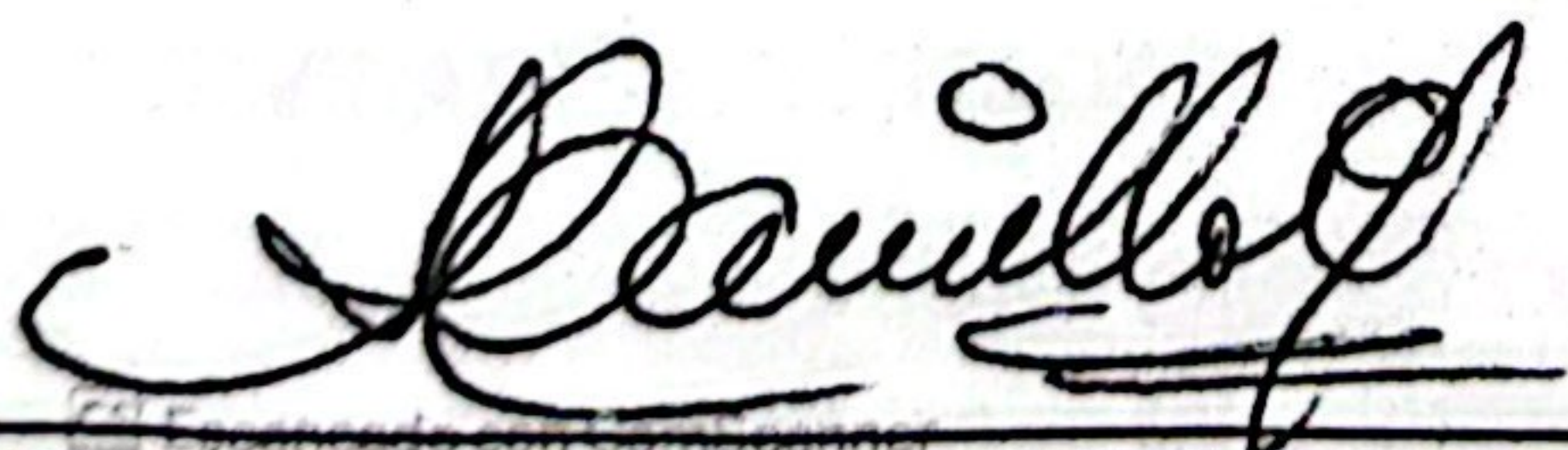
LA SUMA DE:

**CUATRO MILLONES SETECIENTO CINCUENTA MIL PESOS (M/L)
(\$4.750.000)**

POR CONCEPTO DE:

Prestacion de servicios y apoyo como Psicóloga dirigidos a brindar apoyos en las actividades de atención primarias dispuestas en la ley 1438 y los lineamientos técnicos operativos de equipos básicos en salud, para la vigencia 2025, en la E.S.E. Hospital de palmar de Varela según contrato ESEPALMAR-2025-C-69, periodo 21 de Junio 2025 hasta 20 de Julio de 2025

Atentamente,



**SANDRA PATRICIA CARRILLO ESCORCIA
C.C. 1.043.875.891 De Palmar de Varela – Atlántico.**

**FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS N° 488428801499 Banco DAVIVIENDA a
nombre de la señora Sandra Patricia Carrillo Escorcía.**

INFORME DE ACTIVIDADES No. 2

I. DATOS GENERALES

No del contrato:	ESEPALMAR-2025-C-69
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, TENDIENTES A BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
Territorio en el que presta el servicio:	URBANO T03 - T04
Resolución:	N° 00001184 del 4 de julio de 2024
Nombre completo:	SANDRA PATRICIA CARRILLO ESCORCIA
No de identificación	1.043.875.891
Perfil profesional (rol en el ebs)	PSICOLOGA
Fecha de inicio y corte del informe:	21 JUNIO – 20 DE JULIO 2025
Contratante:	ESE Hospital Palmar de Varela
Dependencia de Supervisión:	Gerencia

II. OBJETIVO DEL INFORME

Describir y evidenciar el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios, como soporte técnico y administrativo para la verificación del cumplimiento de mis funciones como **Psicóloga** en el marco de la implementación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) en el municipio de Palmar de Varela.

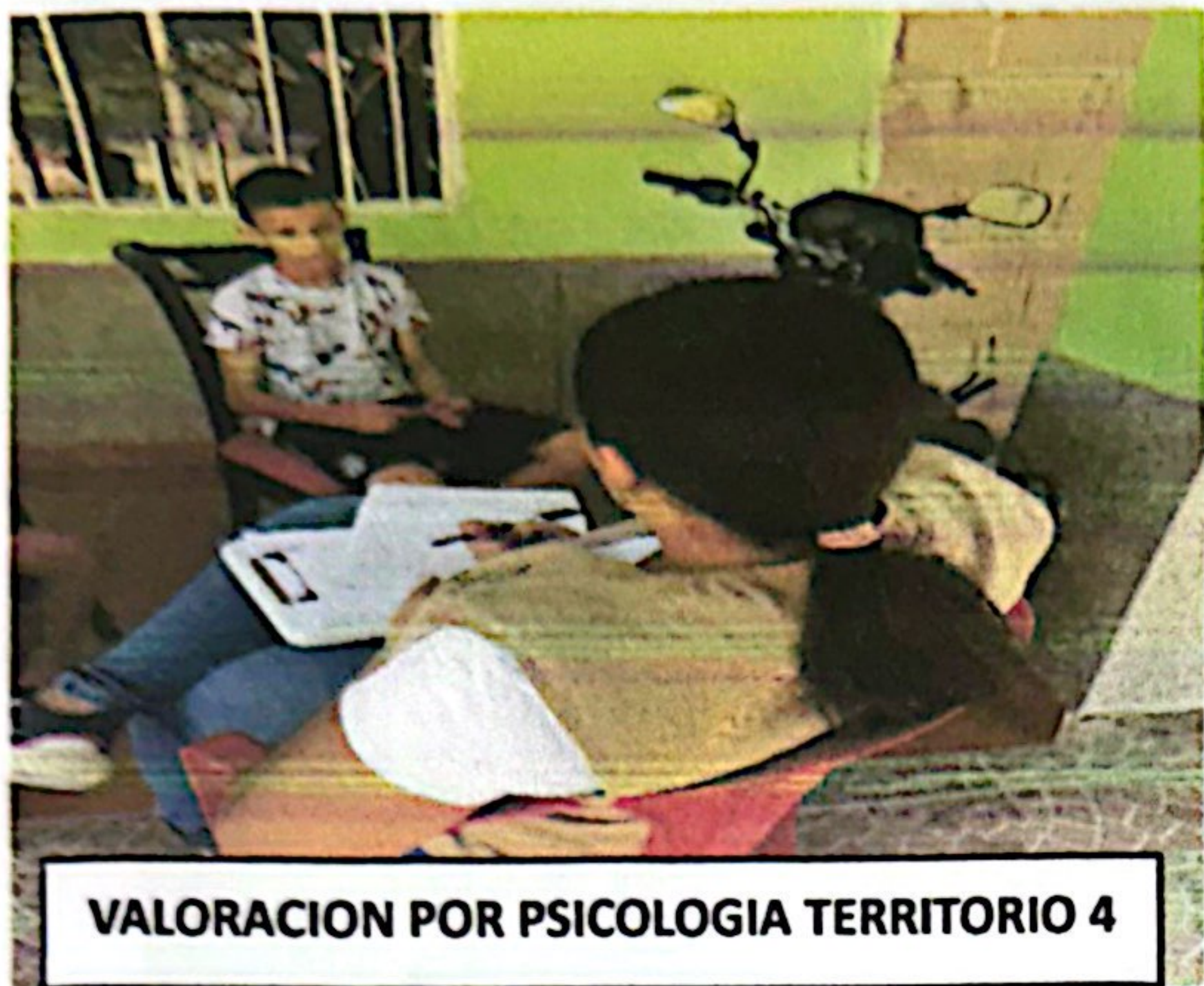
III. ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDAD SEGÚN CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN
Consulta de psicología para atención en salud mental.	Se realizo las atenciones integrales en salud desde el componente de psicologia, articulada con el modelo de Atención Primaria en Salud y bajo los lineamientos de los Equipos Básicos en Salud (EBS). Las acciones desarrolladas respondieron a las dimensiones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así:

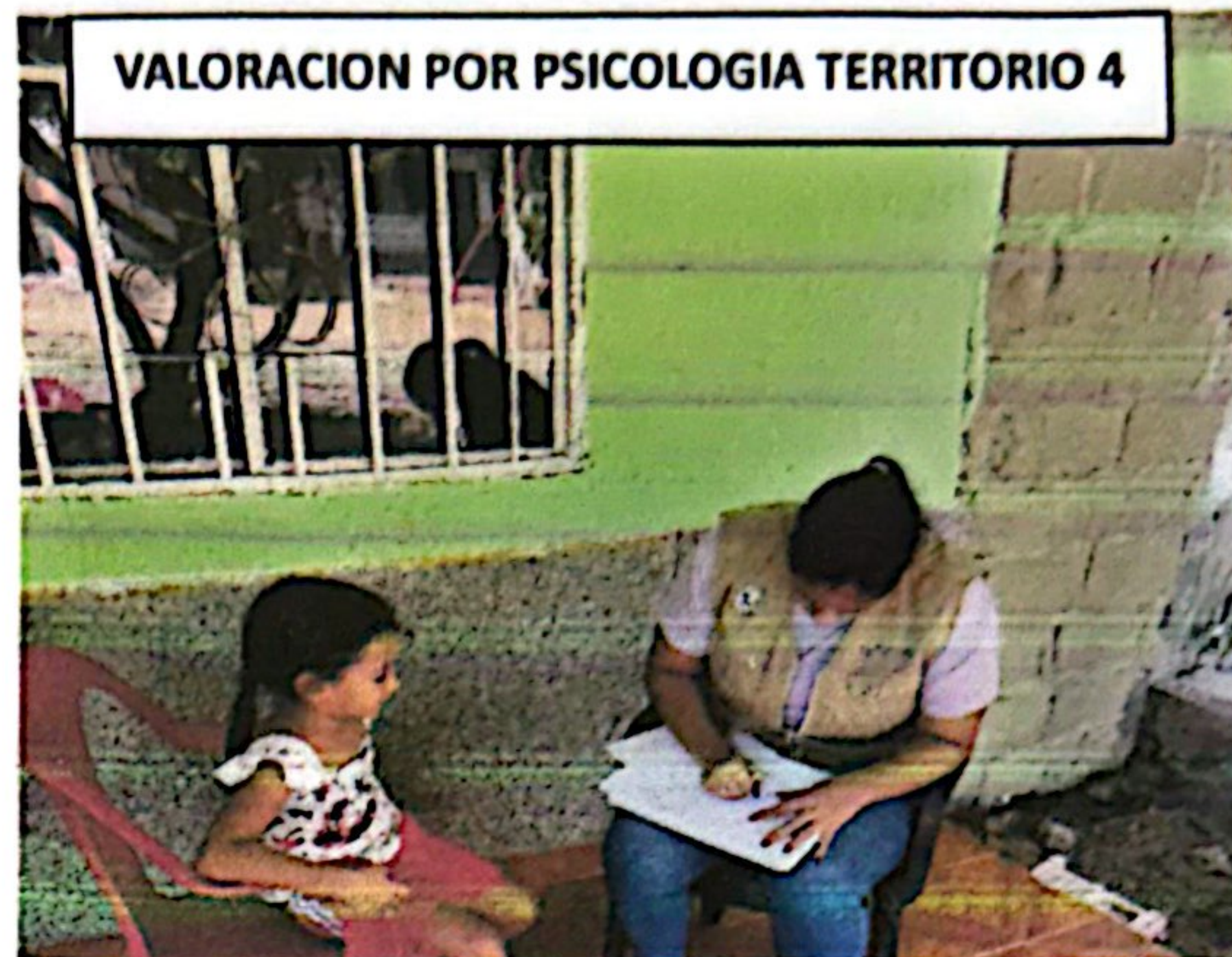
	Se realizaron las intervenciones psicológicas según los casos reportados en cada territorio correspondiente: Territorio 3 del 8 de Julio al 11 de julio de 2025 (3 intervenciones realizadas) Territorio 4 El día 3 Julio, luego del 14 de julio al 18 de julio de 2025 (9 intervenciones realizadas) Se realizaron un total de 12 intervenciones.
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	Numero de planilla pagada: 9488770667
Otras funciones	Se realizo evolución de las historias clínica de cada intervención realizada, en software ASCLEPIUS de la ESE Hospital de Palmar de Varela.

IV. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS ACTIVIDADES





VALORACION POR PSICOLOGIA TERRITORIO 4



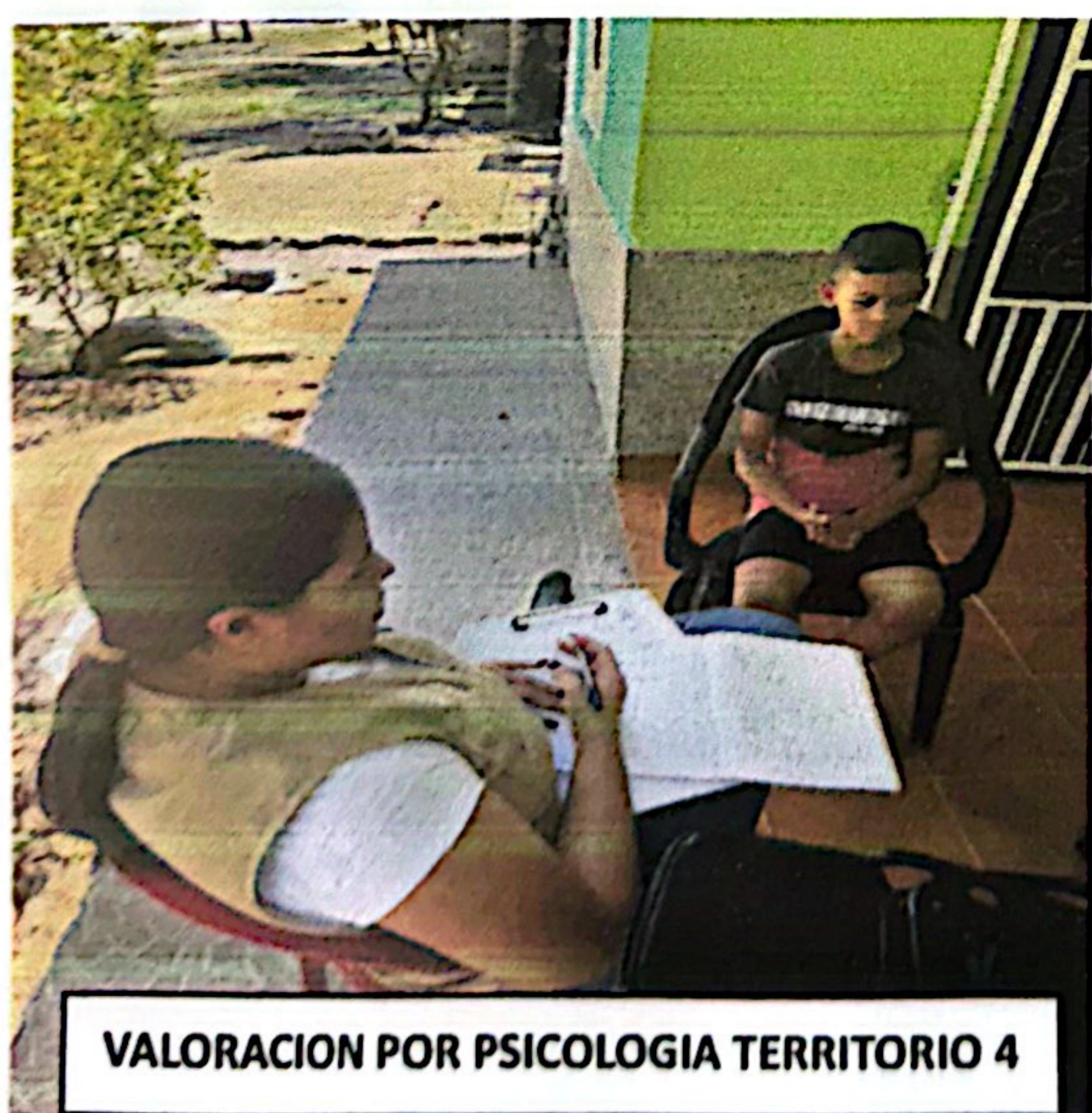
VALORACION POR PSICOLOGIA TERRITORIO 4



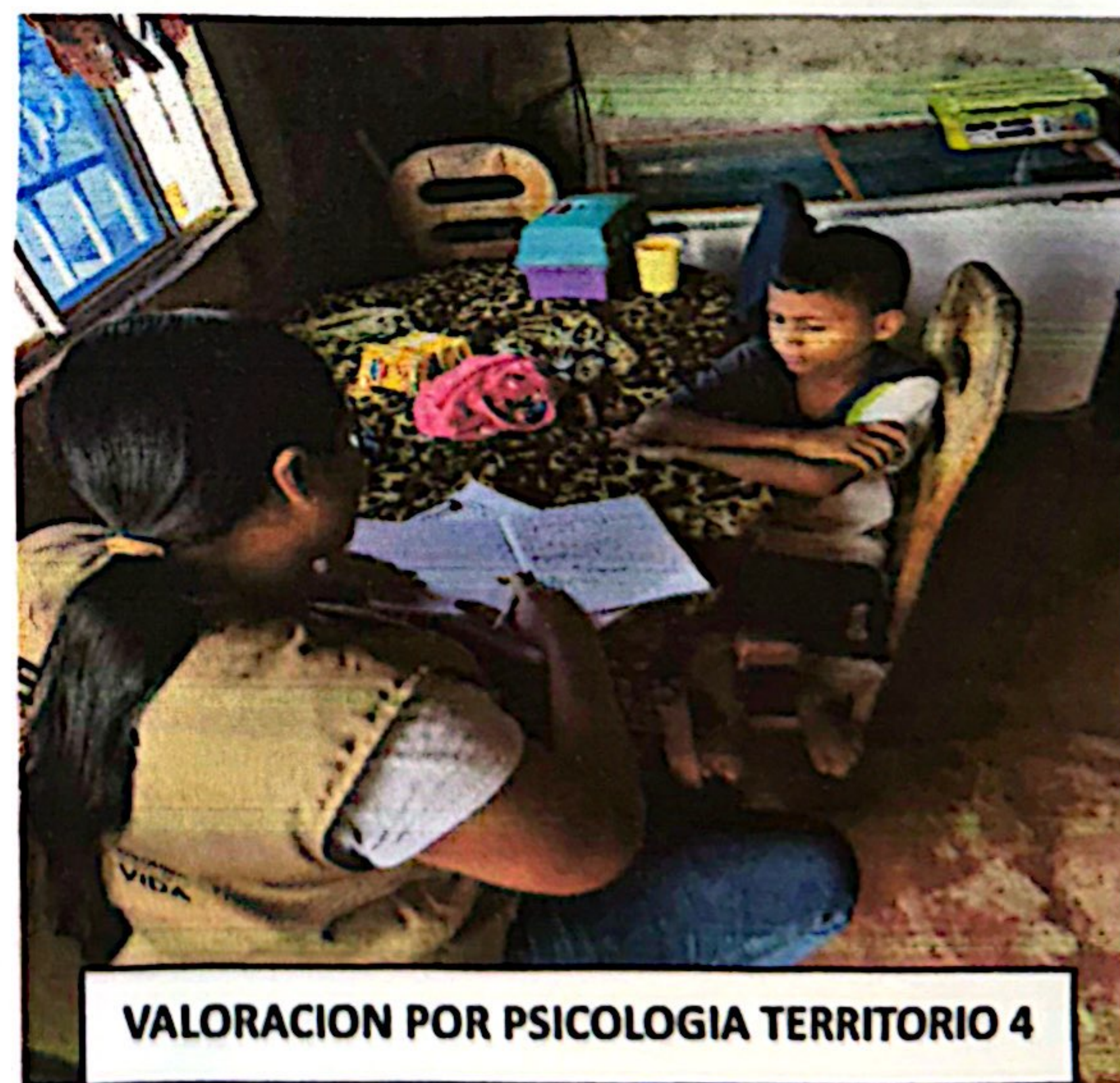
VALORACION POR PSICOLOGIA TERRITORIO 4



VALORACION POR PSICOLOGIA TERRITORIO 4



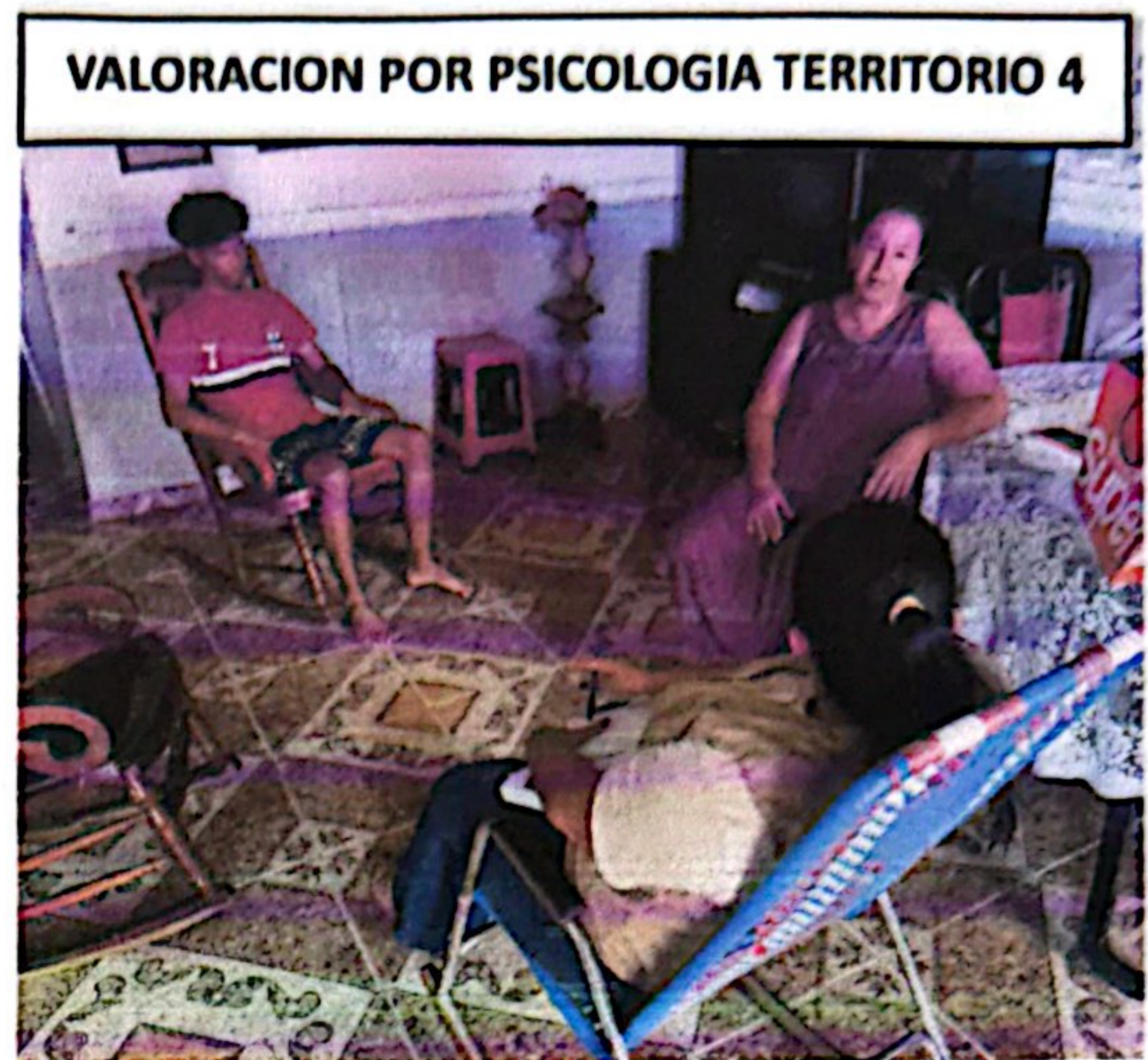
VALORACION POR PSICOLOGIA TERRITORIO 4



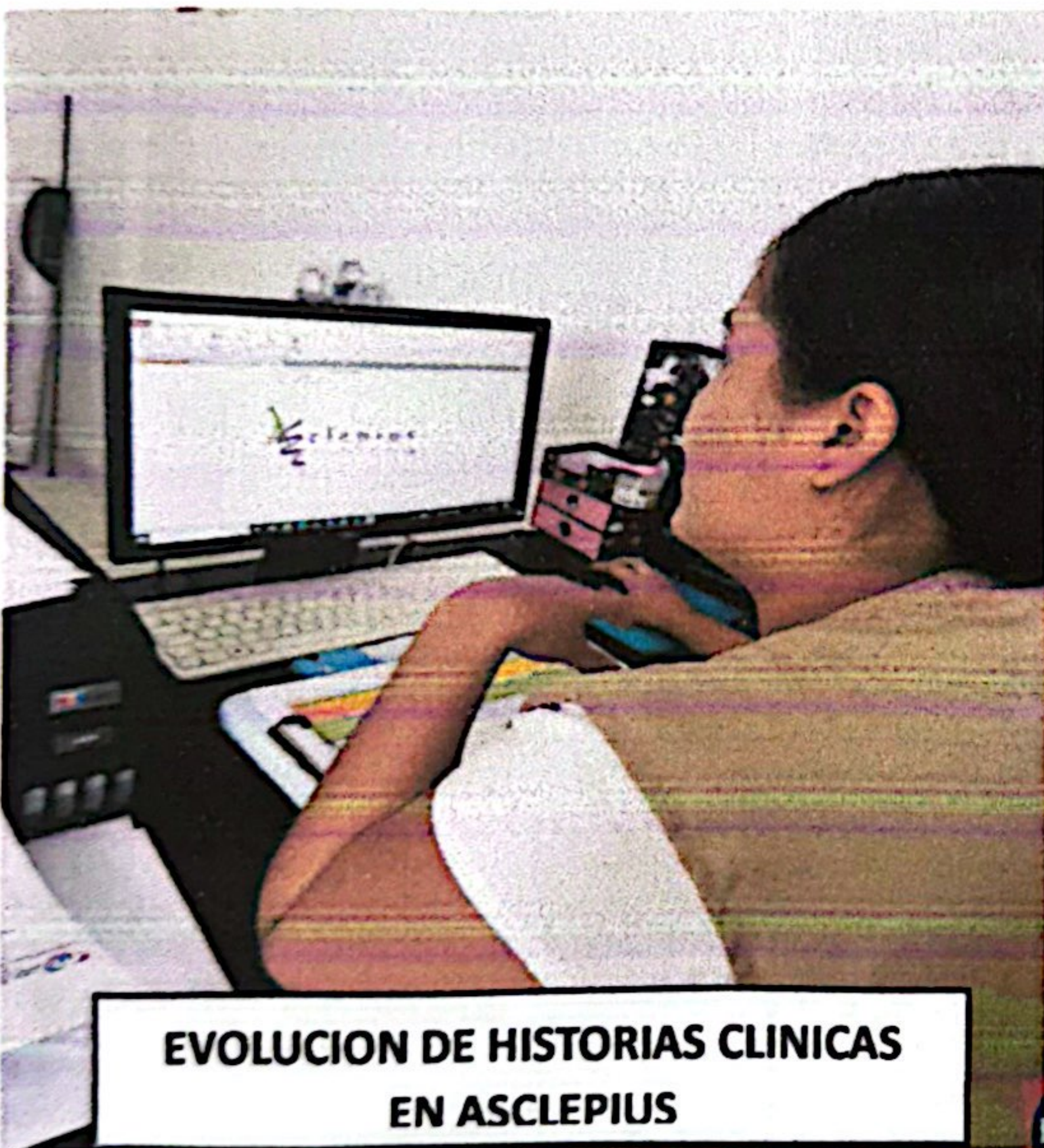
VALORACION POR PSICOLOGIA TERRITORIO 4



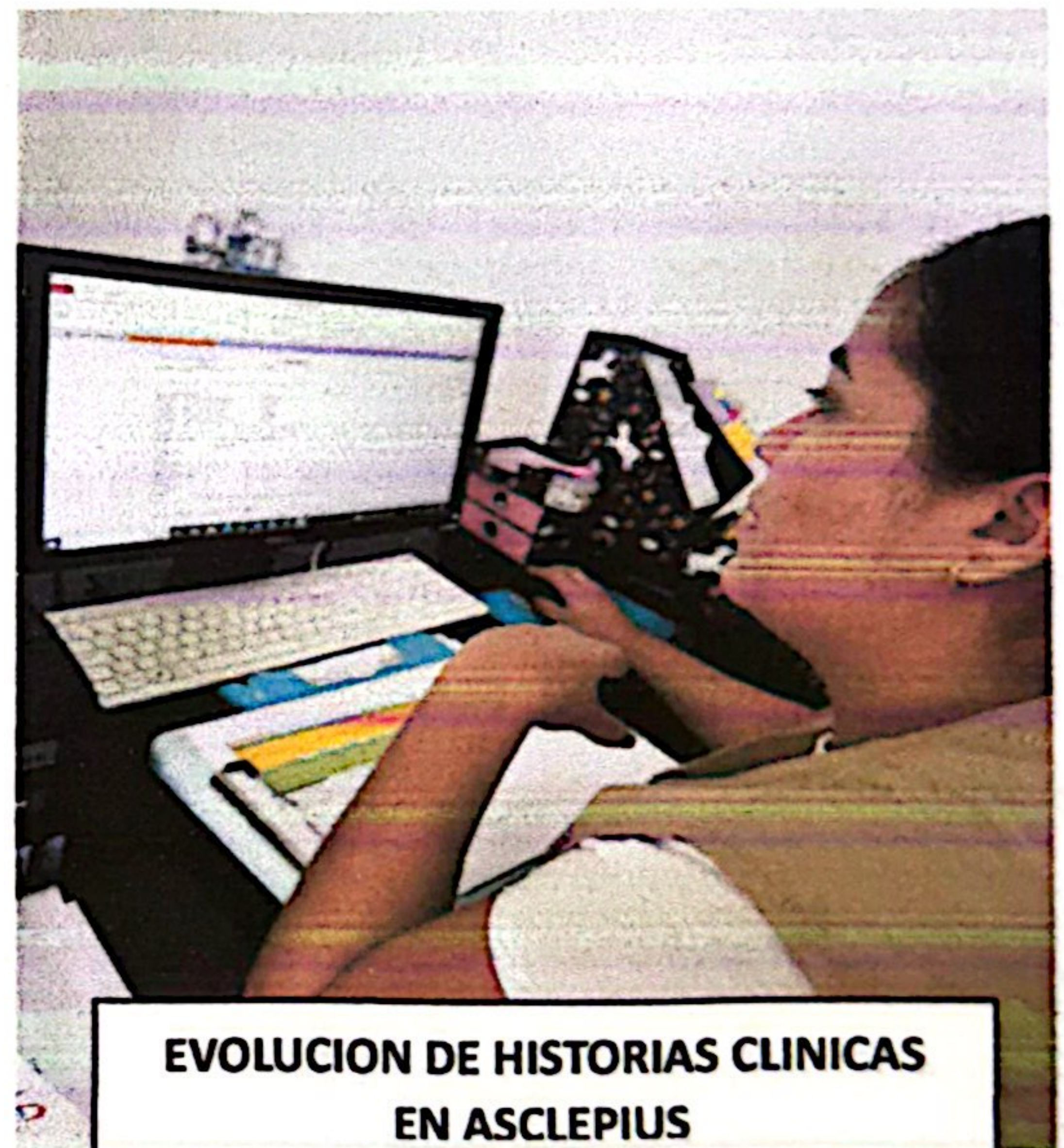
VALORACION POR PSICOLOGIA TERRITORIO 4



VALORACION POR PSICOLOGIA TERRITORIO 4



**EVOLUCION DE HISTORIAS CLINICAS
EN ASCLEPIUS**



**EVOLUCION DE HISTORIAS CLINICAS
EN ASCLEPIUS**



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

INFORME DE SUPERVISIÓN

Informe de Supervisión No:	02
Contrato No:	ESEPALMAR-2025-C-69

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	SANDRA PATRICIA CARRILLO ESCORCIA		
Identificación:	CC 1043875891		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios		
Nombre del Supervisor:	FANNY MARIA RUA BORJA		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, TENDIENTES A BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.		
Plazo de Ejecución:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA POR TRES (3) MESES		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	132	Fecha de C.D.P.	30/04/2025
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	169	Fecha del R.P.	17/05/2025

Valor del Contrato	Contrato Inicial	\$ 14.250.000	
	Adición 1	\$	
	Adición 2	\$	
	Adición 3	\$	
	Total	\$ 14.250.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
21/05/2025	21/08/2025		

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

2. EJECUCION DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$14.250.000
Adición No. 1		\$
Adición No. 2		\$
Adición No. 3		\$
Valor Total del contrato		\$ 14.250.000
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Amortizado del Anticipo		\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$ 9.500.000
Valor por ejecutar		\$ 4.750.000
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 4.750.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		02

3. EJECUCION CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	EJECUCION (Descriptivo)
Consulta de psicología para atención en salud mental	Se evidencia las atenciones integrales en salud desde el componente de psicología, articulada con el modelo de Atención Primaria en Salud y bajo los lineamientos de los Equipos Básicos en Salud (EBS). Las acciones desarrolladas respondieron a las dimensiones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así: Se evidencia las intervenciones psicologicas según los casos reportados en cada territorio correspondiente: Territorio 3 del 8 de Julio al 11 de julio de 2025 (3 intervenciones realizadas)

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

	Territorio 4 El día 3 Julio, luego del 14 de julio al 18 de julio de 2025 (9 intervenciones realizadas) Se realizaron un total de 12 intervenciones.
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	El contratista evidencia planilla cancelada: 9488770667
Otras funciones	Se evidencia evolución de las historias clínica de cada intervención realizada, en software ASCLEPIUS de la ESE Hospital de Palmar de Varela.

FANNY MARIA RUA BORJA, quien actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla , certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

Se firma en Palmar de Varela, a los 23 días del mes de julio de 2025.


SANDRA PATRICIA CARRILLO ESCORCIA
C.C. No. 1.043.875.891
Contratista


FANNY MARIA RUA BORJA
C.C. No. 32.869.071
Supervisor

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA

800.094.449-8

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PRO ANCIANO

RECIBO DE PAGO No. 25010410003511

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
SANDRA CARRILLO ESCORCIA

No. IDENTIFICACIÓN: 1043875891
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 23/07/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 23/07/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 23/07/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	1	\$ 4.750.000	4,00 %	\$ 190.000

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C69

TOTAL A PAGAR \$ 190.000



(415)0000000024054(8020)25010410003511(3900)00000000190000(96)20250723



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Banco de Occidente



Banco de Bogotá

BANCO GNB
SUDAMERIS





ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PRO CULTURA

RECIBO DE PAGO No. 25010410003510

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
SANDRA CARRILLO ESCORCIA

No. IDENTIFICACIÓN: 1043875891
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 23/07/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 23/07/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 23/07/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$ 4.750.000	0,50 %	\$ 23.750

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C69

TOTAL A PAGAR \$ 23.750



(415)0000000024055(8020)25010410003510(3900)00000000023750(96)20250723



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA





ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8



RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

RECIBO DE PAGO No. 25010410003512

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
SANDRA CARRILLO ESCORCIA

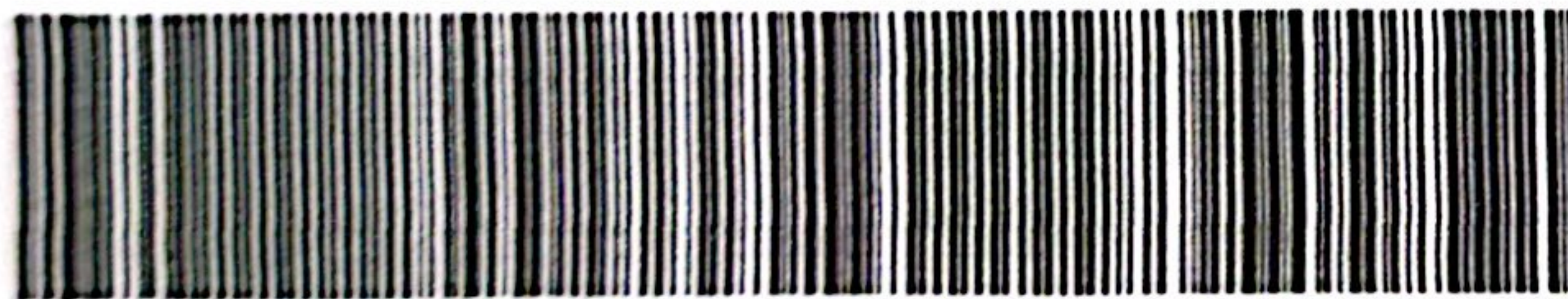
No. IDENTIFICACIÓN: 1043875891
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 23/07/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 23/07/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 23/07/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	1	\$ 4.750.000	1,00 %	\$ 47.500

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C69

TOTAL A PAGAR \$ 47.500



(415)000000000009(8020)25010410003512(3900)00000000047500(96)20250723



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Barranquilla, 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 620 de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 27 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de julio de 2024. Lo anterior en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RACHID FARID NADER ORFALE
SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Proyectó: Jorge Luis Martínez-Asesor Externo
Revisó: María C. Mercado-Asesora Externa



TEL: 800 107 006 1
Código Postal: 800001
Código DANE: 08 000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7101
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el literal a) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, modificado por artículo 1º Ordenanza 0524 de 2021, el cual quedará así:

"(...) a. Convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios convenios de transferencia de recursos para cofinanciar actividades, propósitos o proyectos específicos en desarrollo de políticas y programas misionales de la entidad pública receptora; convenios de cooperación técnica con organismos nacionales o internacionales o entidades de derecho público. (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el literal f) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención a población pobre no asegurada y población asegurada del régimen contributivo y subsidiado y, contratos para quienes desarrollan actividades de salud pública, individuales o colectivas, expresamente en la comunidad. (...)".

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el literal l) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el cual quedará así:

"(...) l) Convenios de asociación suscritos con personas jurídicas particulares, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales no involucren la realización de obra pública y suministro de bienes y servicios. (...)".

ARTÍCULO CUARTO: ELIMINESE el literal m) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFIQUESE el artículo 272 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) Artículo 272. Intereses Moratorios. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores y recaudadores o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones administrados por el Departamento que no cancelen oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

Los mayores valores de impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, autoliquidador, agente de retención, responsable o de recaudo en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo periodo gravable al que se refiera la liquidación oficial.

Parágrafo 1°. *Cuando el autorizado para recaudar impuestos, tasas, contribuciones y participaciones no efectúe el pago o transferencia de los recaudos dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios, liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no transferido o pagado oportunamente, desde el día siguiente a la fecha en que se debió efectuar el pago o transferencia y hasta el día en que este se produzca.*

Cuando la sumatoria de la casilla Pago Total de los formularios y recibos de pago, informada por la entidad autorizada para recaudar, no coincida con el valor real que figure en ellos, los intereses de mora imputables al recaudo no consignado oportunamente se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo. (...)"

ARTÍCULO SEXTO: **MODIFIQUESE** los parágrafos 1° y 2° del artículo 170 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 (modificado por el artículo 14 de la Ordenanza No. 000449 de 2019, por el artículo 6° de la Ordenanza No. 000488 de 2020, por el artículo 15 de la Ordenanza No. 000574 de 2022 y por el artículo 4° de la Ordenanza No. 000591 de 2023), los cuales quedarán así:

*"(...) **Parágrafo primero.** Los responsables y sujetos pasivos señalados en el artículo 169 que precede, que no presenten la declaración dentro del plazo previsto en el presente artículo, se les aplicarán las sanciones por extemporaneidad, por no declarar o por inexactitud, en los términos del presente Estatuto, sin perjuicio de los intereses moratorios.*

Las declaraciones presentadas sin pago total dentro del plazo previsto en el presente artículo, se tendrán por no presentadas y no producirán efecto legal alguno.

A los responsables y sujetos pasivos obligados a declarar se les aplicará el procedimiento de aforo, para lo cual se expedirá un emplazamiento y en el mismo acto de liquidación oficial se impondrá la sanción por no declarar.

Parágrafo segundo. *En el caso de los sujetos pasivos no obligados a declarar que no realicen el pago de la Tasa junto con el recibo o factura de energía eléctrica que mensualmente o por el periodo estipulado les emite la empresa distribuidora, comercializadora y/o prestadora del servicio, se les generarán intereses moratorios en los términos del artículo 272 del presente estatuto, a partir del vencimiento del plazo para la declaración y pago del respectivo periodo a cargo de los declarantes. (...)"*

ARTÍCULO SÉPTIMO: **MODIFIQUESE** el parágrafo del artículo 359 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, adicionado por el artículo 10 de la Ordenanza No. 0488 de 2020, el cual quedará así:

*"(...) **Parágrafo.** Para la expedición de las liquidaciones de aforo y de resolución sanción por no declarar de las vigencias 2016 y anteriores del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, unifíquese en la liquidación de aforo la liquidación de la sanción por no declarar.*

Para el caso de los sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana no obligados a declarar, se expedirá una liquidación de aforo sin emplazamiento para declarar y sin sanción por no declarar, aplicando el derecho de defensa en el recurso de reconsideración. (...)"

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONESE en el artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el siguiente inciso:

*"(...) Artículo 231. Clases de declaraciones. Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, deberán presentar ante el Departamento las siguientes declaraciones tributarias, según sea el caso:
(...)*

- *Declaración de tasa de seguridad y convivencia ciudadana. (...)"*.

ARTÍCULO NOVENO: Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes recaudadores y demás responsables del pago de impuestos, tasas (diferente a derechos de tránsito), contribuciones y derechos administrados por el Departamento que al entrar en vigencia la presente ordenanza, tengan pendiente de pago obligaciones del año 2023 hacia atrás, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses y sanciones, desde la fecha de su sanción hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses y sanciones, entre el 1º de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Los responsables del pago de los derechos de tránsito administrados por el Instituto de Tránsito del Atlántico que adeuden obligaciones del año 2023 hacia atrás podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses de mora, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses de mora, entre el 1º de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Parágrafo primero. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo segundo. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

ARTICULO DECIMO: Autorícese al Gobernador para que, hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, compile y reenumere las normas tributarias que estén vigentes en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ORDENANZA No. 620 de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio 2024.


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	27	de	2024
Segundo Debate:	julio	30	de	2024


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1043875891		CARILLO ESCORCIA SANDRA PATRICIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 47 # 34-79	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5555555	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora
2025-06	2025-06	1491914403	9486770667	I	2025/07/21	2025/07/16	NEQUI	0
								\$587,800

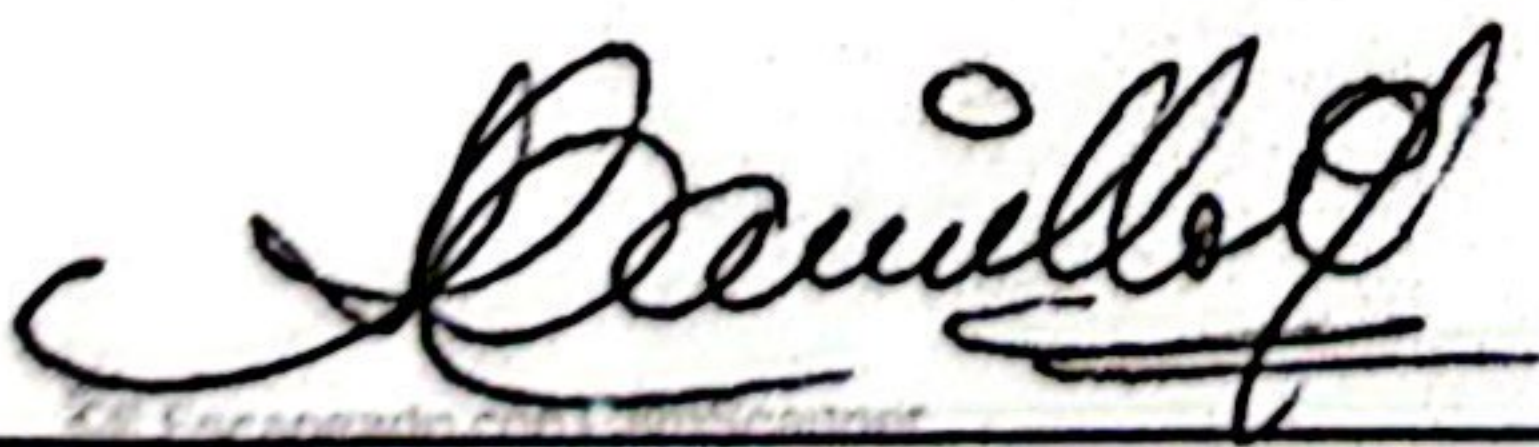
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días
Secursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,900,000	\$304,000			\$1,900,000	\$237,500			\$0	\$0			\$1,900,000	\$46,300	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,900,000	\$304,000			\$1,900,000	\$237,500			\$0	\$0			\$1,900,000	\$46,300	\$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$1,900,000	\$304,000			\$1,900,000	\$237,500			\$0	\$0			\$1,900,000	\$46,300	\$0
1	CC 1043875891	CARILLO SANDRA	230201	30	\$1,900,000	\$304,000	EPS010	30	\$1,900,000	\$237,500	0		\$0	\$0	14-11	30	\$1,900,000	\$46,300	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,900,000	\$304,000			\$1,900,000	\$237,500			\$0	\$0			\$1,900,000	\$46,300	\$0

DECLARACION JURAMENTADA
ARTICULO 1.2.4.1.6 Decreto 1625 2016

Palmar de Varela, 23 de Julio de 2025

Yo, **SANDRA PATRICIA CARRILLO ESCORCIA**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1. 043.875.891 de Palmar de Varela- Atlántico y con domicilio permanente en la carrera 10 # 12- 36 de Palmar de Varela -Atlántico y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.2.4.1.6 del decreto 1625 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tomo Costos ni deducciones en mi declaración de rentas.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA CARRILLO ESCORCIA

C.C. No. 1.043.875.891 de Palmar de Varela- Atlántico